

## MANIFIESTO POR LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS AL FUNCIONAMIENTO EN SORIA, CUENCA Y TERUEL

La Red de Áreas Escasamente Pobladas del Sur de Europa (en inglés Southern Sparsely Populated Areas, SSPA), nace fruto de la unión de la Confederación de Empresarios de Cuenca (CEOE-CEPYME Cuenca), la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) y la Confederación de Empresarios de Teruel (CEOE Teruel). Las tres organizaciones empresariales representan a las empresas de las provincias de Cuenca, Soria y Teruel, los tres territorios NUTS3 reconocidos tanto por la Unión Europea como por el Estado Español como Áreas Escasamente Pobladas, por tener una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado a nivel provincial.

La Red SSPA nace con el objetivo fundamental de impulsar -en colaboración con el conjunto de las administraciones públicas y los principales actores socioeconómicos del territorio-, políticas y medidas específicas que contribuyan a hacer frente a los principales desafíos estructurales que, en materia demográfica, económica y social, afectan a las provincias escasamente pobladas. Somos de la firme convicción de que, de no implantarse, de inmediato, mejores y más eficaces políticas y medidas de lucha contra la despoblación, la situación socioeconómica de estos territorios jamás se revertirá, acrecentándose el desequilibrio entre el medio urbano y las zonas despobladas y sufriendo -tanto nuestro país como el conjunto de la Unión Europea-, la inexorable pérdida de una parte fundamental de los valores sociales, culturales, económicos y ambientales asociados a estas áreas.

1. Como antecedentes que han llevado a la Red SSPA a elaborar este Manifiesto cabe destacar que, en febrero de 2019, en correspondencia con la publicación del Informe "*Una fiscalidad diferenciada para el progreso de los territorios despoblados en España*" realizado por la Red SSPA y los Grupos de Acción Local de las tres provincias, se publica por parte del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón el "*Informe del tribunal de defensa de la competencia de Aragón, sobre las posibilidades en el derecho de la UE de otorgar ayudas de estado para contrarrestar la despoblación en la provincia de Teruel*". En dicho informe se pone el foco en el artículo 15 (Ayudas regionales de funcionamiento), párrafo 3, del Reglamento general de exención por categorías (RGEC) de 2017<sup>1</sup>, cuyo texto es el siguiente: "*En zonas muy poco pobladas, los regímenes de ayudas regionales de funcionamiento de finalidad regional deberán evitar o reducir la despoblación en las siguientes condiciones: a) que los beneficiarios tengan su actividad económica en la zona de que se trate; b) que el importe anual de las ayudas por beneficiario al amparo de todos los regímenes de ayudas de funcionamiento no sea superior al 20% de los costes laborales anuales en que incurra el beneficiario en la zona en cuestión.*" Siempre en el informe se afirma que: "*Así que desde*

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2017/1084 de la Comisión, de 14 de junio de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo relativo a las ayudas a infraestructuras portuarias y aeroportuarias, los umbrales de notificación para las ayudas a la cultura y la conservación del patrimonio y para las ayudas a infraestructuras deportivas y recreativas multifuncionales, así como los regímenes de ayudas de funcionamiento de finalidad regional, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 702/2014 en lo relativo al cálculo de los costes subvencionables (Texto pertinente a efectos del EEE.): <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32017R1084>

*2017, Suecia y Finlandia son los únicos países de la CE que pueden dar, al amparo del artículo 15.3 RGEC, a las empresas radicadas en sus zonas despobladas ayudas al funcionamiento similares a las que ya estaba aplicando Noruega”. Pero el informe deja abierta una posible aplicación al caso de las zonas NUTS3 con menos de 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado apuntando: “En efecto, aunque el RGEC no incluye automáticamente a las zonas Nuts 3 (provincia) con densidad inferior a 12,5 hab./km<sup>2</sup> entre las nuevas “zonas con muy poca población”, sí que permite que el Estado miembro solicite motivadamente su inclusión a la CE y que esta institución autorice incluirla en el mapa de ayudas como zona de “muy poca población”. Aunque esta posibilidad de inclusión está teóricamente abierta a cualquier zona de la UE, el perfil de las zonas ya reconocidas como “poco pobladas” las hace candidatas obvias para ello”.*

2. Por todo ello, en septiembre de 2020, culmina el trabajo conjunto por parte de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla-La Mancha, Castilla y León y las CEOE de Cuenca, Soria y Teruel con la presentación de las alegaciones a la consulta pública de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional<sup>2</sup>. El objetivo es pedir a la Comisión Europea: *“unificar las definiciones de «zonas con baja densidad de población» y «zonas con muy baja densidad de población», eliminando las diferencias existentes en el régimen jurídico actual y garantizando que, tanto Cuenca, Soria y Teruel, como el resto NUTS3 europeas que arrojan densidades inferiores a 12,5 habitantes/km<sup>2</sup>, adquieren el estatus de ayudas al funcionamiento destinadas a reducir los gastos corrientes de su tejido empresarial que ya disfrutaban las regiones menos pobladas de los países nórdicos”.* Para justificar correctamente esta propuesta las Comunidades Autónomas y las CEOE de las tres provincias han realizado un concienzudo diagnóstico, a través de un minucioso estudio de los datos demográficos y económicos, que pone el foco en los elementos que caracterizan la evolución demográfica y económica de Cuenca, Soria y Teruel, así como una multitud de reuniones y comprobación de documentos para conseguir mostrar las importantes similitudes con los territorios del norte de Europa. Todo ello para conformar los argumentos suficientes para que las provincias escasamente pobladas de Sur de Europa, tengan un tratamiento similar a las áreas despobladas del norte de Europa.
3. Dichas alegaciones fueron tomadas en consideración por la Comisión Europea e incluidas en el texto de las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el periodo 2022-2027 aprobado el 19 de abril de 2021 y publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 29 de abril 2021<sup>3</sup>, donde se incluyen a las provincias de Cuenca, Soria y Teruel entre los territorios susceptibles de beneficiarse de ayudas para paliar los sobrecostes de la despoblación en el tejido productivo y, de esta forma, detener su pérdida de productividad, y a su vez, incentivar la inversión en estas zonas que tienen una densidad poblacional menor a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Dentro de las Directrices se define la ayuda de funcionamiento como: *“ayuda para reducir los gastos corrientes de una empresa, incluidas*

---

<sup>2</sup> Documento de posición de las Confederaciones de Cuenca, Soria y Teruel sobre la Consulta Pública de las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional: <http://sspa-network.eu/wp-content/uploads/Documento-de-posicion-CEOE-Cuenca-Soria-y-Teruel-sobre-Ayudas-de-Estado.pdf>

<sup>3</sup> Documento “COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional”: [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021XC0429\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:52021XC0429(01))

*categorías como los costes de personal, los materiales, los servicios contratados, las comunicaciones, la energía, el mantenimiento, los alquileres y la administración, pero excluidos los gastos de amortización y los costes de financiación si se incluyeron en los costes subvencionables cuando se concedió la ayuda a la inversión regional”. Además, según el ámbito de aplicación de las ayudas de finalidad regional: “Las ayudas de finalidad regional destinadas a reducir los gastos corrientes de una empresa constituyen ayudas de funcionamiento. Las ayudas de funcionamiento solo pueden considerarse compatibles si puede demostrarse que son necesarias para el desarrollo de la zona, por ejemplo si tienen por objeto reducir determinadas dificultades específicas a las que se enfrentan las pymes en las zonas más desfavorecidas [artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado], si compensan los costes adicionales ocasionados por el ejercicio de una actividad económica en regiones ultraperiféricas, o si impiden o reducen la despoblación en zonas poco o muy poco pobladas”.*

4. En octubre de 2021, se presenta el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, donde se incluye la disposición adicional centésima décima quinta, que finalmente en el documento final, Ley 22/2021, se convierte en la disposición adicional centésima vigésima tercera (Ayudas a las provincias escasamente pobladas): *“Dentro del marco establecido a nivel europeo para las ayudas estatales de finalidad regional, el Gobierno establecerá las vías para el máximo aprovechamiento de las posibilidades de ayuda existentes para las zonas con una densidad de población muy baja, en concreto aquellas con una densidad de población inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado, así como velará por el desarrollo de planes de acción concretos que permitan contrarrestar en dichas zonas las dificultades demográficas”.*
5. Debido a lo explicado anteriormente, CEOE Cuenca, la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas y CEOE-CEPYME Teruel, en vista del retraso en la puesta en marcha de las mencionadas ayudas de funcionamiento por parte del Gobierno de España, han decidido solicitar el apoyo de la sociedad de Cuenca, de Soria y de Teruel para suscribir el presente Manifiesto. Por medio del cual, de forma unida y unánime, los abajo firmantes, en su calidad de colectivos representativos de ámbitos y sectores muy diferentes de la sociedad conquense, soriana y turolense, piden al Gobierno de España, que ponga en marcha de manera urgente las ayudas de funcionamiento en las provincias de Cuenca, Soria y Teruel, y en todo caso, antes del 31/12/2022 (fecha de vigencia de los Presupuestos Generales del Estado para el 2022). Asimismo, solicitan que dichas ayudas se hagan efectivas a todas las categorías de empresas recogidas en las Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional de la Comisión Europea de abril de 2021, y de la manera más beneficiosa para el conjunto del tejido empresarial de las tres provincias con el fin de que sirvan para garantizar la actividad económica en estas zonas, así como para estimular inversiones adicionales y contribuir al desarrollo regional y a la cohesión territorial.

En Cuenca, Soria y Teruel, a 21 de junio de 2022

(FIRMAS)